



Ibagué, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación	73001-33-33-752-2015-00098-00
Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Accionante	Mildrek Gamboa Penagos
Accionado	Municipio de San Luis Tolima y otros

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjuice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día veintidós **(22) del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), a la hora de las tres de la tarde (03:00 PM).**

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

ACEPTASE LA RENUNCIA al poder presentado por el Doctor JORGE ARMANDO ORTIZ AGUDELO, como apoderado de la parte accionante, obrante en el memorial visto a folio 378-379 del expediente.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor OMAR LARA BAHAMON con T.P. No. 70.347 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 380 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GERMÁN ALFREDO JIMENEZ LEON

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE
HOY _____ DE 2018 SIENDO LAS 8:00 A M

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

ibagué, _____. En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación	73001-33-33-012-2018-00259-00
Acción	EJECUTIVA
Accionante	OLINDA ROMERO CAMPOS Y OTRO
Accionado	LA NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENENRAL DE LA NACIÓN
Asunto	REQUERIMIENTO PREVIO

Previo a pronunciarse sobre la solicitud de librar mandamiento de pago y teniendo en cuenta que con el escrito del ejecutivo no fueron allegadas las copias de las sentencias que se pretenden ejecutar, y como quiera que el apoderado señala que entregó a la entidad demandada las mismas, el Despacho ordena que por Secretaria, se **OFICIE** a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita las copias auténticas de las sentencias que prestan merito ejecutivo en el proceso radicado bajo el número 73001-23-00-000-2008-00604-00 de OLINDA ROMERO CAMPOS, DIDIER ROMERO CAMPOS, MAURICIO ROMERO MURILLO, DERLY ROMERO MURILLO, DIANA CAROLINA ROMEWRO MURILLO y LIDA MARGOTH MURILLO HERNANDEZ contra LA NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENENRAL DE LA NACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN

Juez

